110.07

AVISO SOBRE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. INDERCAS-CMA-002-2026

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE JUEGO DEL ESTADIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

El INDERCAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021;

AVISA

Que, dando cumplimiento a las etapas previstas y atendiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de **SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**, se convocó a las MiPymes para que presentaran solicitud de convocatoria limitada, en los términos previstos en el mencionado Decreto, conforme las indicaciones dadas en el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. **INDERCAS-CMA-002-2026**.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso como plazo máximo para presentar solicitudes de limitación a MiPymes, esto es, hasta el **12 de noviembre de 2026 a las 12:00 p.m**, se recibieron en la plataforma SECOP II dos (02) solicitudes por parte de los siguientes interesados:

NOMBRE	SOLICITUD
GEDEON CONSULTORIA S.A.S	SOLICITUD MIPYME TERRITORIAL – DOMICILIO YOPAL, CASANARE
J.M.N. S.A.S	SOLICITUD MIPYME TERRITORIAL – DOMICILIO YOPAL, CASANARE

Que una vez revisadas las solicitudes de limitación a MiPymes radicadas por los interesados antes descritos, ambas personas jurídicas, se evidencia lo siguiente:

EL PROCESO CUMPLE LAS CONDICIONES PARA LIMITARLO A MIPYME

REQUISITO	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	X		
Se recibieron por lo menos dos (2) solicitudes de MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes	X		
Las solicitudes fueron presentadas dentro del plazo establecido	X		
Conclusiones: el proceso reúne las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para ser limitado a MiPymes.			

GEDEON CONSULTORIA S.A.S			
REQUISITO	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Acreditar mínimo un (1) año de existencia.	X		Matrícula No. 167497 del 6/10/2022.
Acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.	X		Domicilio: Yopal, Casanare – Calle 27 No. 5-54, Barrio El Paraiso (Certificado de Cámara de Comercio de Casanare).
Tratándose de personas jurídicas, su objeto social les permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	X		Su objeto social incluye: *elaboración de estudios y diseños para infraestructura deportiva y recreativa; construcción, ampliación, remodelación, y mantenimiento de infraestructura deportiva y recreativa*.
Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	X		Certificación suscrita por el representante legal Leonardo Peña Traslaviña y el contador público Edgar González Rosas (T.P. 41691-T): MICROEMPRESA. Coincide con el certificado de Cámara de Comercio.
Aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de la solicitud de limitación.	X		Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 12/10/2026. Matrícula renovada el 27/03/2026.
Conclusiones: la empresa cumple con la totalidad de los requisitos.			

J.M.N. S.A.S			
REQUISITO	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Acreditar mínimo un (1) año de existencia.	X		Matrícula No. 27278 del 13/02/2001.
Acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.	X		Domicilio: Yopal, Casanare – Calle 40 No. 24 B -81, Barrio Villas DE San Juan (Certificado de Cámara de Comercio de Casanare).
Tratándose de personas jurídicas, su objeto social les permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	X		Actividad Principal: Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica. CIIU M7112.
Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	X		Certificación suscrita por el representante legal Mauricio Zúñiga Rodríguez y el contador público Edgar González Rosas (T.P. 41691-T): MICROEMPRESA. Coincide con el certificado de Cámara de Comercio.
Aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de la solicitud de limitación.	X		Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 06/10/2026. Matrícula renovada el 31/03/2026.
Conclusiones: la empresa cumple con la totalidad de los requisitos.			

Tomando en consideración que las dos (02) solicitudes cumplen con lo establecido en el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. **INDERCAS-CMA-002-2026**, y que ambas solicitan limitar a MIPYMES territoriales con domicilio en el **MUNICIPIO DE YOPAL**, **CASANARE**, lugar donde se ejecutará el contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se limitará el presente proceso a MIPYMES territoriales con domicilio en el **MUNICIPIO DE YOPAL**, **CASANARE**.

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de **SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS**, y lo establecido por el pliego de condiciones del presente proceso de selección, por lo menos dos (2) MiPymes colombianas deben manifestar su interés en participar en un proceso con convocatoria limitada, para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

En consecuencia, se informa:

Que, al presentarse el número de solicitudes exigido por la ley, que cumplen con los términos solicitados por esta Entidad, **ES PROCEDENTE LA LIMITACIÓN A MIPYME** con domicilio en el **MUNICIPIO DE YOPAL**, **CASANARE**, en las condiciones expuestas en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. **INDERCAS-CMA-002-2026**.

En consecuencia, se informa que el proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. **INDERCAS-CMA-002-2026**, cuyo objeto es **ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE JUEGO DEL ESTADIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE**. Conforme al parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, solo se aceptarán ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes que cumplan dicha condición

RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO
Gerente

Luis Armando Tovar.
Proyectó: Luis Armando Tovar Parada
Profesional Contratado O.A.J